

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERALES DE SALUD, Y DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ DIEZ GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, diputada federal María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto **que reforma la fracción IV del artículo 65, fracción III y se adiciona fracción IV del artículo 112, párrafo segundo del artículo 114 y la fracción II del artículo 115 de la Ley General de Salud, las fracciones IX y X del artículo 7, el artículo 24 Bis y la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII del artículo 33 de la Ley General de Educación al tenor de la siguiente**

Exposición de Motivos

Existen diversas causas que han provocado un severo incremento de obesidad infantil en México y entre otros, los factores más relevantes son los hábitos alimenticios que no son los correctos, aunado a la facilidad con la que los menores están expuestos al consumo de comida chatarra.

La obesidad se ha catalogado como, el principal problema de Salud Pública en México de hecho, ocupa el primer lugar a nivel mundial en niños, y segundo en adultos.

La obesidad, se asocia con riesgos de incrementar enfermedades del corazón, arterioesclerosis y diabetes mellitus, infertilidad incluso a edades más tempranas, donde a ello se suma que la población no realiza ninguna actividad física.

La propuesta de modificar la Ley General de Educación y de Salud, se refiere específicamente a la obesidad y sobrepeso infantil, por el impacto económico y social que a este grupo vulnerable afecta, no existe una cultura en educación alimenticia, más sin embargo si enfermedades mortales como consecuencia de una desinformación y falta de atención a este serio problema.

Sencillamente, en escuelas primarias la clase de educación física se lleva a cabo una vez a la semana y dura apenas 40 minutos en promedio, y sólo 9 minutos de actividad moderada o intensa y asociado a ello, los niños siempre se han inclinado por consumir alimentos distintos a los acostumbrados en la familia; desean comer la denominada “rápida” como hamburguesas, pizzas, hotdogs, pollo frito, etc.

Si bien existe un producto relacionado con el aumento del sobrepeso y la obesidad, éste es el refresco y las bebidas endulzadas. De hecho, México es el mayor consumidor de refrescos y agua embotellada en el mundo, la falta de acceso a agua para beber es una de las causas principales del alto consumo de estos líquidos, los mexicanos consumimos un promedio de 163 litros de refresco al año contra 113 litros que consumen los estadounidenses.

El presente proyecto de decreto hace énfasis, al bajo consumo del agua y las consecuencias que provoca su remplazo por bebidas con alto porcentaje en azúcar, un foco rojo que contribuye notoriamente a la obesidad en niños menores de 12 años, una problemática delicada en salud sobre todo porque en dicha edad los niños se encuentran en plano desarrollo tanto físico como intelectual, la energía del menor es activa por lo que, requieren de una excelente alimentación e hidratación.

Actualmente y a pesar de que en el Diario Federal de la Federación se publicó un decreto en febrero del 2012 donde se señala que “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”, una gran parte de la población no tiene acceso a agua de calidad, a sabiendas que dicho liquido, es de vital importancia para la subsistencia del ser humano principalmente porque el cuerpo humano está compuesto de 70 por ciento aproximadamente de agua. De hecho, se ha observado que al tener agua potable disponible la población incrementa su consumo.



Tan complejo y delicado es el tema en comento que, diversas instituciones internacionales han colaborado en la investigación y análisis para difusión e información de las secuelas que provoca la falta de ingesta de agua, es substancial crear conciencia y provocar que el gobierno federal ejecute políticas públicas para concientizar a la población respecto de la obesidad y sobrepeso principalmente en menores de edad.

Así también, es indispensable contribuir en todas las formas posibles en contrarrestar este peligroso padecimiento es necesario disminuir los casos de obesidad y sobrepeso infantil que, como lo puntualiza la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas donde señaló que 70 por ciento de la población padece sobre peso y 30 por ciento de ellos es obeso, colocando al país en el primer lugar de obesidad infantil.

Un ejemplo de ello, es el estudio realizado por el Instituto Nacional de Salud Pública observando que en un periodo de solamente siete años (1999-2006) el incremento en el consumo de refresco y bebidas azucaradas entre los adolescentes aumentó en más de un 100 por ciento, mientras que el consumo entre mujeres se incrementó hasta en un 300 por ciento.

“Un refresco contiene entre 7 y 12 cucharadas de azúcar, es decir, contiene 4 a 5 veces más azúcar”.¹ Esta cifra coloca al país como el principal consumidor de este tipo de bebidas en el mundo.

Por un lado, es importante que los niños tengan acceso libre al consumo de agua potable y suministro de alimentos nutricionales y por otro, que las autoridades educativas fomenten al alumno la cultura de preservación y consumo del agua así como del consumo de alimentos, bien se sabe que los estudiantes tienen oportunidad de ingerir alimentos entre 2 y 4 veces al día en horario escolar y poca actividad física a la semana.

Además, existe poca disponibilidad de frutas y verduras en cooperativas escolares y, acceso limitado para que los alumnos tengan acceso al agua potable. la mayoría de las escuelas máxime educación preescolar no cuentan ni

siquiera con la infraestructura que den abasto dicha demanda a pesar de que la ingesta de agua es necesaria y un deber del gobierno federal para facilitar su libre acceso.

Argumentos suficientes para legislar a favor de la población infantil y, su derecho al acceso gratuito de este vital líquido, con la instalación obligatoria de bebederos de agua potable en todas las escuelas públicas de educación preescolar y primaria, así como de su manutención en base al ordenamiento jurídico sanitario expedido por la Secretaría de Salud para que cierto líquido cumpla con las características suficientes para su consumo.

Por las consideraciones antes expuestas, someto a su consideración el siguiente proyecto de

Decreto

Primero. Se reforma los artículos 65, fracción IV, 66, 112, fracción III, y adiciona fracción IV, 114, párrafo segundo, y 115, fracción II, de la Ley General de Salud para quedar redactado como sigue:

Artículo 65. Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

I. a III. ...

IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, medios sanitarios de eliminación de excreta, **el consumo y acceso gratuito al agua potable, preferentemente mediante la instalación de bebederos, en centros educativos, centros de trabajo, establecimientos de salud, plaza públicas y centros comunitarios .**

Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, **así como la determinación de los criterios nutrimentales para la elaboración de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda la escuela, incluyendo los criterios de conveniencia del consumo y acceso al agua potable, para la protección de la salud.** Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

...

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I. ...

II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia **de** salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

IV. Promover el consumo personal y doméstico de agua en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como sus efectos positivos para la protección de la salud de toda persona.

Artículo 114.- Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la

participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, **el derecho al acceso al consumo personal y doméstico de agua en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible** y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

- I....
- II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición **incluyendo el consumo de agua potable, de** prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.
- III. y IV. ...

Segundo. Se reforma el artículo 7, fracción IX, 24 Bis, 33, fracción XVII, y adiciona fracción XVIII, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I. a VIII. ...
- IX. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte, **con la finalidad de mejorar las condiciones de salud y desarrollo de la población;**
- X. y XI. ...

Artículo 24 Bis. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse **el acceso al consumo gratuito de agua potable para la protección de la salud** y el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

...

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

- I. a XVI. ...
- XVII. Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos y **agua potable** para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.
- XVIII. **Establecer convenios con las diferentes dependencias federales y órdenes de gobierno, para garantizar el derecho de acceso al consumo de agua en forma suficiente, saludable, aceptable y asequible, preferentemente mediante la instalación de bebederos.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente ordenamiento.

Nota

1 Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, Carlos Alberto Aguilar.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2013.

Diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rubrica)